

EL PODER EN LA SOMBRA. LA ACTIVIDAD DE LAS MUJERES DESDE LA CLAUSURA

MERCEDES BORRERO FERNÁNDEZ

Universidad de Sevilla

A pesar de lo que pudiera pensarse en una primera lectura del título de este trabajo, con él no pretendemos llevar a cabo un estudio específico sobre el papel que a la mujer se le tenía asignado en la sociedad bajomedieval. Nada tenemos en contra de este tipo de análisis y, de hecho, alguna vez hemos realizado pequeñas aportaciones en Jornadas y Coloquios dedicados a ello. Pero aquí y ahora, nuestro principal interés es otro. En efecto, a pesar de que nos vamos a referir fundamentalmente a mujeres, es decir, que trabajaremos con información relativa a damas y doncellas de la Sevilla de los siglos XIV y XV, el objetivo no será en realidad el análisis de lo que la sociedad de esa época exigía o permitía de forma teórica o, si se quiere, usual, a ese grupo humano. Lo que en realidad queremos subrayar y demostrar aquí es el hecho de que la sociedad medieval, a la que tantas veces se ha tachado de estricta e incluso de inmovilista, es capaz de mostrar una gran versatilidad, una gran capacidad de adaptación a nuevas situaciones; es capaz, en suma, de aceptar nuevas realidades y crear los marcos necesarios para su desarrollo.

En concreto, expondremos un caso en el que esa sociedad, con una clara visión de los cambios producidos en su seno, va a potenciar, o en el peor de los casos, a admitir plenamente, la existencia de unos marcos de relación en los que puedan tener cabida situaciones personales, sociales o de grupo, que, por nuevos, no encajaban en las tradicionales estructuras de convivencia e impedían, en cierta forma, el desenvolvimiento natural de esas personas o grupos. Los protagonistas de este proceso serán las mujeres –aunque ciertamente sólo un grupo específico de ellas– y el marco de relación no es otro que el monasterio de clausura urbano.

Nos situamos en la Edad Media y más concretamente al final de ese período histórico, cuando en el seno de la sociedad los más significativos cambios se personalizan en el nacimiento de un grupo dinámico e incluso «moderno», con una nueva visión de la economía y con una mentalidad que, si bien no rompe los esquemas básicos de comportamiento social, sí perfila el inicio de una nueva forma de pensar. Nos referimos a la oligarquía urbana. Nuestro marco de análisis es, pues, la ciudad, y, concretamente una, en la que estos cambios se producen de forma muy clara: la Sevilla–gran mercado de los siglos XIV y XV.

Expuesta la idea general que pretende ser el hilo conductor de nuestro análisis, y perfilado el período y ámbito socioeconómico en el que se va a desarrollar, puntualicemos los datos concretos.

Ya hemos dicho que nuestros protagonistas son mujeres, y que lo son de esa Sevilla de los siglos XIV y XV que se engrandece a pasos agigantados tras

los primeros difíciles decenios que vivió después de su conquista. Estas mujeres, como todas las de su época, tienen en principio una condición jurídica que se ha insistido diferente al hombre y que las sitúa –teóricamente– en un nivel de inferioridad. Pero, por encima de esa teórica situación jurídica inferior está la realidad, y esa no es otra que la que dispone a la mujer dentro de la sociedad en relación a un marco, a una estructura básica: la familia. Se ha repetido hasta la saciedad que la mujer es básicamente esposa, madre o hija. Todo su mundo gira, pues, en torno a la familia, al tipo de relación familiar. También se ha dicho, y no es menos cierto, que el papel fundamental de la mujer en la sociedad es el de la procreación, es decir dar hijos al marido, al grupo familiar. Estamos, pues, inmersos en un mundo en el que, según Reyna Pastor, el hombre es el creador de espacios y sistemas de relación, y, por tanto, el responsable del papel secundario de la mujer¹.

Aunque la oligarquía –sustrato social al que se refiere nuestro análisis– posee, como hemos dicho, rasgos de modernidad en algunos ámbitos de comportamiento, sin embargo, y como es lógico, no rompe con los esquemas tradicionales. Así, también para ellos la mujer es, ante todo, un miembro de la estructura familiar con la misión básica de dar hijos al linaje. Pero las situaciones legales y aquellas marcadas por la tradición no siempre son coincidentes con la práctica cotidiana. En la Baja Edad Media y en el seno de esa oligarquía de la que hablábamos, situaciones como la viudedad, la soltería o la orfandad dejaban a la mujer en cierta forma fuera de la familia, y, por tanto, bajo el general desamparo institucional que cualquier mujer de la época podía sufrir en estas situaciones. Sin embargo, este tipo de marginación no iba a ser admitido por quienes poseen no sólo un alto nivel económico, sino sobre todo una forma de vida caracterizada, entre otros rasgos, por la participación activa en el mundo que les rodea.

En efecto, estas mujeres, en su mayoría, estaban acostumbradas a una vida activa. En muchas ocasiones eran ellas las que llevaban las riendas de la economía familiar, ya fuera a la par que sus maridos, o, las más de las veces, en su lugar, ya que éstos ocupaban cargos en el poder urbano que les impedían una dedicación plena en la dirección y gestión del patrimonio familiar².

Así pues, en ese marco temporal y cronológico que hemos marcado, la sociedad urbana controlada por ese hombre nuevo había propiciado la aparición de nuevos ámbitos de actuación, dentro del marco de relación familiar, en los que ese miembro de la trama social al que tradicionalmente se tiende a dar un papel secundario –la mujer– encontró posibilidades de desarrollo de una vida personal, libre, sin ninguna de las restricciones que el uso, la tradición y la costumbre

1. Reyna PASTOR: «Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 206-207. En esta misma obra, donde se recogen las comunicaciones del Coloquio que sobre el tema se celebró en Madrid en noviembre de 1984, se pueden encontrar diversos estudios sobre la situación de la mujer en la época analizada.

2. Mercedes BORRERO, «La mujer en la gestión de las explotaciones agrícolas. Diferentes grados de actuación en el ámbito rural de la Baja Edad Media», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, 1988, pp. 83-98.

le imponían. Es más, desde ellos, como hemos podido comprobar, va a alcanzar un nivel de actividad de gran relevancia.

Era lógico, pues, que cuando se dieran situaciones de desamparo institucional, como las comentadas anteriormente –viudedad, orfandad, soltería–, se potenciaran los mecanismos precisos para que estas damas de la oligarquía que no encajaban ya en el marco tradicional de la familia, pudieran encontrar otro desde el que mantener algo tan vital para ellas como era su actividad económica, actividad que tan singular es en el seno de este grupo y que sin duda le da su impronta más significativa. Porque no podemos olvidar que si en la Edad Media siempre se necesitó de un marco institucional para el desarrollo de la actividad individual, en el caso de la mujer esta necesidad era aún mayor. Pues bien, para las damas y doncellas de la oligarquía de la Sevilla de la Baja Edad Media, ese marco no será otro que la institución monástica.

Pero debemos matizar. Ciertamente el ingreso en un monasterio para mujeres que no cumplen el papel de madres o esposas fue una costumbre totalmente difundida no sólo en la Edad Media sino incluso en tiempos modernos. No nos referimos aquí a ese tipo de reclusión. El caso que expondremos creemos que tiene mucho de singular y es posible que se circunscriba al período mencionado, dadas las características que presenta. Y decimos esto, no sólo por el tipo social al que se refiere, sino también por el tipo de monasterio en el que se da. De hecho, habría que definir en principio el tipo de centro religioso al que vamos a referirnos.

Los ejemplos que expondremos a continuación proceden del Real Monasterio de San Clemente. Es éste un centro religioso urbano de fundación regia, nacido bajo el amparo de las grandes instituciones civiles y eclesiásticas de la metrópoli sevillana; una institución que desde sus inicios tuvo un rasgo de cierta prepotencia, en principio sólo honorífica y más tarde también económica. La especial dignificación que recibió desde sus primeros años de vida, y de la que es muestra palpable su papel de panteón real, hace del mismo un monasterio de alto rango social. Debió ser un honor pertenecer a su comunidad. El ingreso en el monasterio, por decirlo de otra manera, daba a sus miembros una relevancia social indiscutible en la Sevilla de la época. No debemos olvidar, además, que el monacato femenino en estos siglos se desarrollaba con muy poco control de las autoridades eclesiásticas; lo que se hacía especialmente evidente en el adscrito al Cister³. Las características expuestas se repiten en otros monasterios de la Sevilla de la época. Así tenemos datos que lo confirman para el Monasterio de Santa María de las Dueñas, igualmente cisterciense, y, quizás en menor grado, en el de Santa Inés⁴. Esperamos que, dentro de unos años, cuando finalice el estudio de otros centros monásticos femeninos que llevamos a cabo en la actualidad, estas primeras aportaciones puedan ampliarse.

3. Las características de este monasterio se pueden ver en profundidad en mi libro *El Real Monasterio de San Clemente. Un monasterio cisterciense en la Sevilla medieval*, Madrid, 1991.

4. Sobre el primero de ellos tenemos algunos datos, pero su estudio está en fase de preparación; del segundo, el Monasterio de Santa Inés, pudimos obtener algunos interesantes datos durante el desarrollo de mi libro *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983, pp. 262-72.

Sin negar la existencia en estos centros de una actividad espiritual sincera –no tenemos datos que hagan sospechar lo contrario–, lo cierto es que desde el interior de los muros de un claustro monástico de la Sevilla de la Baja Edad Media, muchas mujeres de la oligarquía sevillana desarrollarán una actividad económica que puede a veces considerarse vertiginosa y totalmente comparable a la que suele caracterizar a un cabeza de linaje de cualquier familia del grupo dirigente.

Así pues, el rasgo distintivo del caso que expondremos se da en el hecho de la utilización del marco monástico como estructura desde la que ejercer funciones no religiosas para aquellos miembros de la sociedad a los que no les es permitido una actuación plenamente libre de forma individual.

Por ello, cuando hablábamos anteriormente de que la sociedad creaba nuevos marcos de actuación ya advertíamos que había que matizar el término, porque más que crear lo que hizo fue utilizar marcos ya existentes; eso sí, cambiando con ello a veces gran parte de su sentido originario. Si los monasterios se concebían como lugares de reclusión, de actividad exclusivamente religiosa y, nunca mejor dicho, de vida contemplativa, en el período analizado tales centros –al menos algunos de ellos, como el que nos ocupa– son marcos físicos desde donde sus miembros desarrollarán una vida que poco tiene que ver con la clausura tradicional.

En el título de la comunicación hablamos de poder. Se trata, en principio, fundamentalmente de un poder económico, aunque indudablemente éste no es sino la base de una fuerte ascendencia social. Ya en el siglo XIII, en el propio período fundacional, comienza a destacar la actividad de algunas religiosas, aunque eso sí, casi siempre abadesas. Estas mujeres ejercieron lo que en el Cister es tan característico: un poder económico sin ningún tipo de control, es decir claramente independiente. Personalidades como la legendaria Dª Gontruenda Ruiz de León, primera abadesa del monasterio, llenan, con su fuerte personalidad, la segunda mitad de esta centuria.

La tónica no sólo se mantiene sino que, al menos yo así lo creo, se incrementa en el siglo XIV, al compás de la incorporación a la comunidad de mujeres de la cada vez más pujante oligarquía sevillana. Según hemos podido comprobar, estas religiosas no dejaban de atender sus asuntos económicos al ingresar en el centro monástico. Seguían siendo propietarias directas de sus bienes, sin que la comunidad como tal institución tuviese intervención directa en la gestión y administración de los mismos –todo lo más precisaban de una autorización de la abadesa, y no en todos los casos-. Así, vemos cómo las religiosas de principios del XIV arriéndan, compran o venden casas en Sevilla, y tierras de cereal, viña, olivar o huertas en los alrededores⁵.

Es cierto que este tipo de actividad es igualmente detectable en otros ámbitos, especialmente entre las viudas de la sociedad laica de la época⁶; sin embargo,

5. Los datos al respecto, con ejemplos muy claros, se encuentra en mi libro *El Real Monasterio de San Clemente...*, ob. cit.

6. Al respecto, los Protocolos Notariales de la época son muy ilustrativos, tanto los de Sevilla, como los consultados de la comarca del Aljarafe, Écija, Osuna, etc.

las religiosas que hemos podido documentar nos muestran una actividad económica que merece ser resaltada, dado el volumen de sus gestiones y la calidad de las mismas. Pero, sobre todo, merece resaltarse el hecho de que estas compra–ventas, arrendamientos, cesiones, etc., se efectúan bajo el amparo que suponía para sus protagonistas ser miembro de una comunidad religiosa, de una institución que les daba el marco de relación perfecto cuando el tradicional, la familia, faltaba. Es más, a veces, parece incluso perfilarse una realidad interesante: el marco monástico proporcionaba a las mujeres un amparo, una protección, incluso superior a la que éstas encontraban en el seno de la familia, ya que si bien dentro de esta última la mujer no es más que un miembro secundario, en el monasterio, en el marco de la clausura, la mujer, al menos la que nos sirve de referencia, es un miembro de la sociedad no sólo con todos sus derechos sino incluso con un mayor reconocimiento. Podríamos afirmar, incluso, que estas religiosas poseen un poder muy superior al de sus iguales en el mundo laico, ya que estaban respaldadas por la dignificación y el alto rango que le daba, en la Sevilla de la época, el hecho de ser miembro de una comunidad con un gran peso en la sociedad del momento; dignificación y rango que se traducían en el vivir cotidiano en un fuerte poder económico y social.

El siglo XIV se presenta lleno de ejemplos de lo que venimos afirmando. Podríamos hablar, en primer lugar, de las relaciones entre el monasterio y la vida política, tanto la general del reino, como la particular de la ciudad. En la clausura encontramos viudas de tan alta jerarquía social como Dª Marina Gómez de Sotomayor, aya del infante don Pedro, hijo del rey Sancho IV y Dª María de Molina, quien termina sus días en San Clemente. Asimismo, su hija, Dª María Rodríguez de Rojas, fue miembro de la comunidad y acabó ocupando el máximo cargo directivo; fue abadesa del monasterio en los años 20 y 30 de la citada centuria. Con ellas, al igual que con otras religiosas de su mismo estrato social, el monasterio se relacionó muy directamente con los altos cargos de gobierno de la ciudad, y a través de ellos mantendría, sin duda, continuos contactos con la que podríamos llamar vida política. Estas dos damas pueden ser un claro ejemplo de esa conexión del monasterio con la vida política. Sabemos que el hijo de Dª Marina y hermano de Dª María, Rui Díaz de Rojas, fue Alguacil Mayor de la ciudad, y dada la importancia del cargo en estos difíciles años de minoría, se presenta como un hombre clave en la formación de bandos de apoyo a uno u otro regente. Se trataba, pues, de una familia relacionada directamente con los resortes del poder local y también del poder general del reino⁷, por lo que no es difícil de imaginar que sus miembros femeninos participaran desde el claustro en las vicisitudes políticas en las que estaba inmerso el linaje. En realidad, la conexión de la vida monástica de San Clemente con la actividad política exterior es fácil de observar a lo largo de este siglo XIV. La concesión continuada de prebendas regias cada vez que un nuevo monarca

7. La actividad de ambas mujeres en el monasterio se encuentran explicadas en profundidad en *El Real Monasterio de San Clemente...*, ob. cit., pp. 153-53.

llegaba al poder⁸, la presencia de miembros de la familia real entre sus muros –caso de la reina Dª María, esposa de Pedro I, en sus más difíciles momentos⁹, así como las muy buenas relaciones con el Concejo de Sevilla¹⁰, no son sino muestras palpables de la incardinación de esta comunidad en la sociedad de su época, específicamente en su élite política y económica.

Pero hay otros muchos casos de hijas o viudas de los más altos cargos del gobierno urbano perfectamente documentados. Además, casi siempre, con un volumen de información que nos hace ver cómo estas mujeres no son simplemente religiosas, no llevan una vida exclusivamente de recogimiento y contemplación, sino que actúan como lo hubieran podido hacer sus padres, maridos o hermanos, trasladando a la clausura un poder que dentro de ella no hace más que aumentarse dada la protección que ésta le proporciona.

Precisamente este último extremo, la protección que la clausura proporciona, se confirma perfectamente en el caso de una dama sevillana del XIV llamada Isabel García. Procedente posiblemente de una familia con un cierto nivel económico, pero sin un especial estatus social, casó en los años 30 con el lugarteniente del Alguacil Mayor de Sevilla, es decir emparentó con la alta esfera social urbana. Este matrimonio se rompió a principios de los años 60, ingresando Isabel en San Clemente. Es interesante observar cómo el monasterio va a defender a esta mujer en el pleito con su ex-marido, haciéndolo con tal fuerza que será ella quien consiga la mayor parte de los bienes gananciales, a pesar de que el oligarca insistió durante el pleito que Isabel sólo aportó al matrimonio unas escasas tierras en los alrededores de la ciudad. Evidentemente fue la institución, el marco de relación que amparaba a Isabel García, la que propició la defensa de los intereses de esta mujer a la que su marido «muchas feridas ...le dio». De no poseer más que unas aranzadas de olivar en el Aljarafe, pasó a ser propietaria de tres grandes cortijos, dos huertas, y una serie de tributos perpetuos sobre numerosas casas en Manzanilla y Paterna, pueblos cercanos a Sevilla¹¹.

En relación directa con el poder civil y político de su época a través de sus miembros, el monasterio va adquiriendo una fuerza propia que trasladará a su vez a sus religiosas, incrementando así de forma realmente sorprendente su papel económico y social. De alguna manera, fue la propia sociedad de la época la que permitió que una institución como la monástica dejara de ser exclusivamente un marco de religiosidad para convertirse en un marco de relación en

8. Mercedes BORRERO, Marcos FERNÁNDEZ, Pilar OSTOS y Mª Luisa PARDO, *Sevilla, ciudad de Privilegios. Escritura y poder a través del Privilegio Rodado*. Sevilla, 1995. El tema mencionado se trata con especial atención en mi estudio sobre «Iglesia-Monarquía en la Sevilla bajomedieval», aparecido en el citado libro, pp. 83-116.

9. Mercedes BORRERO, «Un monasterio sevillano convertido en panteón real durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, nº 17 (Barcelona, 1987), pp. 133-148.

10. Mercedes BORRERO, *El Real Monasterio de San Clemente...*, ob. cit. Cap. «Las relaciones del monasterio de San Clemente», pp. 45-84.

11. A(rchivo) M(onasterio) S(an C(lemente)), Sec. 1º, nº 259, 268, 285.

el que determinadas mujeres alcanzaran un papel social mucho más elevado que el que les proporcionaba la familia, círculo que, como ya dijimos, les era propio y casi exclusivo. En otras palabras, la sociedad utilizó el marco monástico para facilitar el desarrollo de un fenómeno social para el que no disponía de estructuras apropiadas.

El fuerte desarrollo hacia la consecución de poder social y económico dentro de los muros de la clausura culminará a fines del siglo XIV y principios del XV, justamente con anterioridad a que se inicien los primeros programas de reforma del monacato; especialmente del monacato femenino en el que, por estas fechas, era muy evidente la de una independencia y autonomía de gobierno, dada la falta de control por parte de las autoridades eclesiásticas.

Pero veamos algunos ejemplos de la actividad económica desarrollada por las religiosas de San Clemente a lo largo de ese siglo XIV. Es de destacar que en la actuación de estas religiosas en el ámbito económico se aprecia un paralelismo total con la política que está desarrollando la oligarquía de la ciudad. Así, a principios del siglo XIV vemos a religiosas, pertenecientes a la segunda o tercera generación de los primeros pobladores sevillanos, llevando a cabo dentro del monasterio procesos de formación patrimonial de características muy parecidas a las de sus antepasados inmediatos –caso de la religiosa Elvira Díaz y de su hija D^a Urraca Núñez¹²;– posteriormente comienzan a detectarse entre los miembros de la comunidad a madres, hijas y hermanas de altos cargos concejiles –caso de las mencionadas D^a Marina Gómez de Sotomayor y su hija D^a María Rodríguez de Rojas– que aportan al monasterio no sólo bienes sino posiblemente también experiencia económica. En este sentido, un caso a destacar sería el de D^a Elvira Sánchez, hija del Alcalde del rey en Sevilla Mateo López, quien desde el monasterio desarrolla una intensa actividad de compra de bienes urbanos y rústicos, en Sevilla y alrededores, entre los años 1333 y 1342; bienes que le proporcionan buenas rentas a través de diferentes arrendamientos hasta 1361¹³.

Pero, como decíamos anteriormente, el proceso de engrandecimiento de la oligarquía urbana, su papel relevante en la economía y sociedad de la Sevilla de la época, alcanza uno de sus momentos culminantes a fines del siglo XIV y primera mitad del XV. Durante este período, la oligarquía urbana se encuentra aún poco influida por la corriente de ennoblecimiento. Así, el grupo humano que nos interesa presenta aún todos y cada uno de sus rasgos característicos: gente muy inquieta, activa económicamente hablando, dedicada de forma muy personal no sólo al ejercicio del poder político desde determinados cargos de gobierno, sino también a la dirección de sus intereses económicos; en suma, se presentan como grandes propietarios gestores y administradores de sus bienes, en contacto con el comercio y con el mundo del dinero, sin los rasgos de absentismo que son comunes a la gran mayoría de los poseedores de grandes explotaciones.

12. Caso estudiado en *El Real Monasterio de San Clemente...*, ob. cit., pp. 150-51.

13. A.M.S.C., Sec. 1^a, nº 146, 176-198, 256.

Pues bien, de este momento, de este estadio del proceso de evolución de la oligarquía sevillana, tenemos un buen reflejo en el interior del monasterio que nos ocupa. Se trata sin duda del mejor documentado, y, como veremos, del más sorprendente y ejemplificador del fenómeno que tratamos de reseñar. Lo protagoniza una mujer de la que ya hemos hablado en otros trabajos, Dª Juana Martínez de Guevara, pero a la que aquí intentaremos analizar en profundidad.

Hablaremos primero de su familia. Era hija de Fernán Martínez de Guevara, quien fue Alcaide de las Atarazas, como su padre –Fernán Martínez de la Ataraza¹⁴–, así como Alcalde Mayor de Sevilla en 1361¹⁵. Hombre importante en la política del momento, debió verse inmerso en la disputa dinástica de estos años, ya que el afamado cronista Ortiz de Zúñiga nos lo presenta en sus *Anales* como miembro de las filas del Trastámaro. Pero también Dª Juana Martínez de Guevara tenía una ascendencia ilustre por línea materna. Su madre fue Leonor Manuel, a quien documentos conservados la hacen aya del duque don Fadrique, hermano del rey, es decir del infante gemelo del monarca Enrique II Trastámaro¹⁶. Posiblemente, perteneció a alguna rama de la familia de los Manueles, emparentados con la Corona. Sabemos con certeza que era hermana del entonces Deán de la Catedral de Sevilla, D. Pedro Manuel, y de una tal Sancha Manuel, mujer de Fernando Díaz de Mendoza¹⁷. Con esta ascendencia no es difícil prever un buen futuro para Dª Juana y su hermana Dª Leonor de Guevara¹⁸. Ambas casaron: Dª Juana con un tal Diego Alfón de Torres, del que no sabemos gran cosa, y Dª Leonor con Fernán Yáñez de Mendoza, veinticuatro sevillano y lugarteniente del Almirante Mayor de Castilla, D. Diego Hurtado de Mendoza; este caballero alcanzó igualmente el rango de Alcalde Mayor tras realizar diversas labores recaudatorias desde el puesto de mayordomo y procurador del concejo¹⁹.

La documentación conservada en el monasterio nos presenta en marzo de 1372 a Dª Leonor Manuel, madre de nuestra protagonista, tras haber enviudado, llevando a cabo un auténtico proceso de repoblación en una de sus propiedades, la de Torre Arcas, en el Aljarafe sevillano; concretamente se conservan cuatro entregas a censo perpetuo de solares para hacer casas contra el pago anual de tres gallinas²⁰. En diciembre de ese mismo año, será su hija, Dª Juana Martínez de Guevara, casada ya, aunque sin duda muy joven, la que continúe la labor materna;

14. Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales Eclesiásticos y Seculares de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795 (Ed. facsímil, Sevilla, 1988), t. II, p. 283.

15. Ibídem, p. 181.

16. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 305.

17. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 305.

18. En alguna bibliografía se habla de un hermano, llamado Juan Martínez, pero en general se basan en documentos del A.M.S.C., y se trata de una lectura equivocada de Juan por Juana.

19. Las noticias sobre Fernán Yáñez de Mendoza proceden de Rafael Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla, 1989, p. 314. Aparece el citado caballero como uno de los herederos de Dª Leonor Manuel; interesante observar cómo en el testamento de la citada dama, actúa como albacea su hija Dª Juana Martínez de Guevara. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 381.

20. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 287.

con las mismas condiciones que las anteriores han llegado hasta nosotros tres entregas de solares a censo perpetuo²¹. Y es que al menos una parte de esta propiedad le había sido entregada en dote a Dª Juana Martínez de Guevara, aunque ésta no se hace efectiva hasta 1380, momento en que esta mujer aparece ya como viuda²². Muy pronto debió ingresar en el monasterio de San Clemente. En 1390 recibió la autorización de la abadesa para que diera «a labrar y plantar majuelos y viñas» en sus propiedades, lo que sin duda hizo²³. Entre 1392 y 1397 suscribe diversos contratos con campesinos aljarafeños sobre tierras situadas en la propiedad de Torre Arcas; se trata de interesantes contratos en los que se mezclan las cláusulas propias de las cesiones a censo perpetuo de tierras, con las características de los contratos de plantación. La intención económica era clara: se mantenía la política de repoblación iniciada por Leonor Manuel en los años 70 del siglo XIV, pero introduciendo en la misma una clara política encaminada a la salvaguarda de la propiedad plena de su patrimonio²⁴. El ritmo de trabajo repoblador de Dª Juana en sus tierras no se detiene aquí. Entre 1411 y 1412, siete nuevos contratos agrarios son firmados por la religiosa. Se trata de cesiones de pequeños pedazos de tierra a vecinos de Huévar, aldea del Aljarafe sevillano, por un tiempo de 30 años, tras los cuales se prevé la revisión de las condiciones. El objetivo económico, la repoblación y consiguiente puesta en rendimiento de la propiedad, se hace evidente si tenemos en cuenta que en todos los casos se trata de tierras calmas, sin cultivo, y con unas dimensiones que no superan en ningún caso las dos aranzadas: son tierras para plantar viñas²⁵.

La actividad desarrollada demuestra un conocimiento de la realidad económica del momento. Los contratos suscritos tienen una cierta originalidad, responden en cada momento a las necesidades de poner en funcionamiento propiedades poco productivas, y a la realidad demográfica del campo sevillano²⁶. Pues bien, la experiencia adquirida en esta labor de gestión de sus propiedades la traslada al monasterio, donde a principios del XV aparece como administradora o mayordoma, desarrollando una actividad de revisión de contratos de propiedades monásticas y nuevos arrendamientos de casas que hasta ese momento nada rentaban; realiza además una serie de compras, especialmente de bienes urbanos, con las que redondea propiedades anteriores y las hace más rentables²⁷.

La personalidad de Dª Juana Martínez de Guevara se revela sorprendente en sus últimas apariciones documentales. En primer lugar por la propia datación de estos documentos, ya que, al estar fechados en los años 50 del siglo XV, nos

21. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 309, 310, 311.

22. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 329.

23. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 323.

24. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 323, 324, 325, 330.

25. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 345 al 349 y 350, 351, 354.

26. Esta adaptación de los contratos agrarios del siglo XIV a las características de la población y economía del momento, se puede observar en mi artículo «Sistemas de explotación de la tierra en la Andalucía occidental durante el siglo XIV», *En la España Medieval*, nº 12 (Madrid, 1989), pp. 131-161.

27. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 372, 374, 380, 386, 387.

presentan a una dama de una longevidad poco usual. Además, en estos años, Dª Juana había alcanzado la máxima dignidad en la jerarquía monástica: era abadesa de San Clemente. Había culminado así una larga y activa vida ocupando la dirección de la institución que le había permitido desarrollar una política económica, tanto en su patrimonio personal como en el monástico, que hubiese sido ejemplar en cualquier oligarca. Fue abadesa, además, en una época muy importante para el monasterio, ya que durante su mandato comienzan a aparecer en algunos actos jurídico-económicos llevados a caso por el monasterio —caso de arrendamientos, compras, etc.— la licencia precia de una autoridad eclesiástica superior. En estos años, la citada licencia procedía de Juan de Cervantes, como administrador perpetuo de la Iglesia de Sevilla, o de Nicolás Sánchez de Cifuentes, vicario general por el Sr. D. Alfonso, arzobispo de Sevilla²⁸. Era evidente que algo estaba cambiando en el desarrollo de la política económica del monasterio: se había producido lo que los textos llaman una «sujeción» al Arzobispado. El tiempo de las reformas se había iniciado y con él van a cambiar muchas cosas en el interior de la clausura.

Ciertamente, los grandes apellidos de la oligarquía no faltan a lo largo de la segunda mitad del siglo XV o los primeros decenios del XVI. Santillanes, Quadros, Cerones, Ayalas, Ortices, etc., seguirán apareciendo y en proporción si se quiere superior con respecto al periodo anterior, pero la situación es bien diferente. El papel de estas mujeres se asemeja ahora más a la de una religiosa tipo; las mujeres ingresan —a veces desde muy pequeñas—, viven en el monasterio, algunas alcanzan altos cargos en la jerarquía de gobierno monacal, pero desaparece la actividad personal. Es difícil encontrar a religiosas comprando, vendiendo, arrendando o entregando a censo casas y tierras. Incluso las abadesas, como cabezas visibles de la institución, no realizan las gestiones de administración del patrimonio por ellas mismas.

Esta realidad, bien distinta a la expresada con anterioridad, se debe a la conjunción de diversos factores. Por un lado, es la consecuencia inmediata del proceso de reforma monástica del que hablamos con anterioridad, que, si bien no se hace general hasta la época de los Reyes Católicos, parece iniciarse en los años 30 de esta centuria. Es de esta fecha la noticia transmitida por Ortiz de Zúñiga de que este monasterio, junto a otros, se adscribe al ordinario, es decir deja de tener la independencia religiosa y económica —aunque este último extremo no se puede constatar documentalmente hasta los años 50—²⁹. Se hizo pronto evidente que la libertad de acción que desarrolló la comunidad religiosa en materia económica, y posiblemente también disciplinar, desapareció por estos años. La presencia de un administrador o mayordomo comienza a ser permanente, se hace obligatoria la rendición de cuentas al arzobispo, por lo que un visitador debe aprobar la gestión económica anual. Por supuesto, ya en estos años la licencia previa para la suscripción de cualquier contrato es obligatoria. Si con este proceso reformador se produjo una vuelta a la evangélica pobreza —tan característica en la teoría

28. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 372, 374, 380.

29. Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *ob. cit.* t. 2, p. 385.

monástica– o no, es algo que no sabemos. Lo cierto, es que a partir de entonces no encontramos a las religiosas administrando bienes propios, aunque la explicación al fenómeno puede proceder de otros factores.

De hecho, creemos que San Clemente se vio muy afectado por los cambios producidos en el seno de la sociedad de la época. No en vano no era sino una parte de esa sociedad. A partir de mediados del siglo XV, la oligarquía sevillana adquiere una clara tendencia a la conservación del patrimonio familiar en una sola persona. Así, los mayorazgos aparecen cada vez más extendidos, y como tuvimos ocasión de ver en otro estudio, las herencias en general tienden a la no división de las tierras³⁰. Es sintomático que por esta época las dotes matrimoniales se entreguen en dinero y no en tierras; que las herencias se liquiden a las mujeres de la familia en efectivo, aportando cada varón de la familia su parte. Se trataba claramente de evitar la división del patrimonio y con ella la tendencia iniciada en el siglo XV de patrimonializar los cargos de gobierno, haciendo éstos inmediatamente hereditarios. Con todo ello se intenta consolidar aún más, si cabe, a los linajes, pero produce un efecto claro de cerrazón de grupo, algo muy alejado de lo que había caracterizado a la oligarquía. Este proceso, que podríamos denominar de alguna forma de ennoblecimiento, es decir de adquisición de las características propias del escalón social superior, afectó sin duda al grupo humano que analizamos e hizo variar su situación económica. Las mujeres que entran en el monasterio, por muy alto que fuera su nivel social, ya no trajeron consigo grandes propiedades urbanas o rústicas, aportaron sólo dotes en dinero, y no muy abundantes por cierto –la cantidad más repetida es la de 40.000 maravedís, aunque en algún caso llegó a la cifra de 150.000 maravedís–; a partir de entonces, lo excepcional fue que las dotes se hicieran efectivas en bienes raíces³¹. La consecuencia de este fenómeno es doble: por un lado, las religiosas dejan de tener bienes propios, ya que la dote se ingresa directamente en las arcas de la institución y se gestiona por las autoridades económicas de la misma –abadesa, mayordomas o depositarias–, ayudadas por los mayordomos, auténticos administradores pagados para realizar esta labor.

La impresión que la documentación ofrece es la siguiente: las religiosas llevan una vida más acorde con la institución en la que se recluyen. La libertad de acción que fue tan evidente en los siglos XIV y primera mitad del XV desaparece. Quizás no debamos llegar a la conclusión de que el *poder* dentro de la clausura deja de ejercerse de cara al exterior, pero sí que se trata ya más de un

30. Mercedes BORRERO, *El mundo rural sevillano...*, ob. cit., p. 380-396.

31. Los datos proceden de los Libros de Cuentas del Monasterio, así como de algunas cartas de dote que se conservan de principios del siglo XVI. Hubo casos excepcionales como el de Ana de Torres, pero su excepcionalidad se debe a circunstancias muy personales de esta religiosa. Huérfana, sin ascendientes con mayoría de edad, sus derechos a la herencia paterna fue defendida a ultranza por el monasterio, obteniendo con ello claros beneficios en tierras e inmuebles urbanos. Su caso está analizado en una comunicación presentada al *II Congreso de Historia de Andalucía*, con el título «La formación del patrimonio de una familia de jurados sevillanos: Los Torres a fines del siglo XV». Este trabajo se ha publicado en la revista , con el título: «Meridies» (en prensa).

poder debido a la dignificación que esta situación supone, que al ejercido desde ésta a través de un fuerte poder económico.

Son ejemplificadores de todo lo dicho los casos de monjas ilustres que podemos documentar a partir de estas fechas. En primer lugar, llama la atención el hecho de que de la mayoría no conocemos más que los nombres. Dado que el fondo documental del monasterio es fundamentalmente económico, y que las nuevas religiosas no aportan ni títulos de propiedad ni realizan contratos específicos, pues no tienen bienes propios, su presencia sólo se detecta a través de las relaciones de miembros de la comunidad, y sólo en algún caso específico por litigios familiares en los que el monasterio, en nombre de las afectadas, interviene. Incluso en los casos en los que algún tipo de propiedad llega al monasterio tras estos pleitos, se puede apreciar que se trata siempre de muy pequeñas aportaciones que, además, gestionará la institución directamente.

A pesar de que son muchos los ejemplos que podríamos citar, expondremos sólo tres casos. El primero de ellos lo protagoniza Catalina López. Esta mujer era hija de Rui López y Catalina Ortiz –miembro de una familia de veinticuatro y jurados sevillanos–; casó, posiblemente a fines de la década de los treinta, con su primo Pedro Ortiz, veinticuatro sevillano, que había enviudado de Leonor de Stúñiga³². Catalina López tuvo cuatro hijos, todos ellos muy bien situados en la Sevilla de la época, ya fuera por los cargos ejercidos en el poder de la ciudad, ya fuera por haber realizado excelentes matrimonios. Cuando en 1468 fallece Pedro Ortiz, se lleva a cabo el reparto de bienes, entre los que le correspondió a su viuda una serie de hazas de cereal en Escacena, así como tributos de viñas en Huévar³³. Estos bienes recaen en la propiedad del monasterio, pero es interesante destacar que Catalina López nunca los gestionó personalmente; de hecho, su presencia en el monasterio se detecta exclusivamente como portadora de tales propiedades, ya que ni siquiera ejerció dentro de la jerarquía de gobierno monástico ningún cargo.

Sí alcanzaron cargos importantes las mujeres de la familia Estrada que ingresaron en el monasterio hacia los años 70 del siglo XV. Se trata de las hijas de Alfonso Sánchez, jurado y escribano público de Sevilla, y de Isabel de Estrada. Concretamente, una de ellas, de nombre Beatriz, va a ser abadesa de 1492 a 1504³⁴. Según la documentación conservada, sus aportaciones al monasterio, además de las perceptivas dotes en dinero, se plasmaron exclusivamente en unas casas en la collación del Salvador, que en ningún momento fueron administradas por las religiosas³⁵.

32. De este matrimonio nacieron María Ortiz, futura señora de La Alquería y fundadora de un mayorazgo, y Mencía de Stúñiga, mujer de Juan Manuel de Lando, Alcaide de los Reales Alcázares y Atarazanas, así como guarda mayor de Enrique IV. Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Discurso Genealógico de los Ortizes de Sevilla*, Madrid, 1929. p. 245 y ss.

33. A.M.S.C., Sec. 1º, nº 408.

34. Mercedes BORRERO, *El Real monasterio de San Clemente...*, ob. cit., p. 139.

35. A.M.S.C., Libro de Protocolos, t.I., nº 139.

El último ejemplo que expondremos lo protagoniza un miembro de la importante familia de los Santillanes. Se trata de una rama secundaria, cuyo representante en los años centrales del siglo XV fue Diego de Santillán quien tenía intereses económicos en la Campiña, concretamente era propietario del Corchuelo, en término de Utrera. Casado con Beatriz Sánchez, tuvo cuatro hijos, de los que el primogénito, Alfón Fernández de Santillán, aparece como destacado caballero en la Sevilla de la época³⁶. La religiosa, llamada Beatriz de Santillán, consigue por herencia paterna una propiedad de olivar de tipo medio en Huévar –alrededor de 60 aranzadas–³⁷. Aunque ya a fines de los años 70 Beatriz es monja de San Clemente, no aparece en ningún caso relacionada directamente con esta propiedad que le correspondió en herencia y que se mantendría en el patrimonio del monasterio. Su presencia se detecta exclusivamente en 1490, momento en que ocupa el cargo de depositaria de la institución y en 1493, año en el que aparece como mayordoma³⁸.

Evidentemente, los ejemplos podrían multiplicarse, pero creemos que con los expuestos la situación queda bien clara. A partir de cierto momento, no sólo las aportaciones en bienes por parte de las religiosas disminuyen, sino que éstos no son directamente controlados por ellas, pasando posiblemente al monasterio si no su titularidad antes de la muerte de la religiosa, sí su administración.

* * * * *

Pero retomemos la cuestión de principio: el monasterio como marco de relación para la mujer medieval. Creo que se ha hecho evidente que, en el conjunto de la sociedad sevillana bajomedieval, el papel que tuvo el marco monástico analizado traspasó con mucho el de centro de religiosidad, aunque, como ya dijimos, este último aspecto no se puede negar. Queda, pues, por precisar su función social. Que la ejerció no es nada nuevo. En repetidas ocasiones, a los monasterios se les ha tachado, a veces de forma un tanto peyorativa, de asilo para los excedentes femeninos, es decir para aquellas mujeres que no cumplían todavía –niñas o solteras–, o no cumplían ya –viudas–, su misión fundamental: perpetuar linajes. Tampoco podemos negar esta evidencia. Pero hay un aspecto que no se ha tenido demasiado en cuenta hasta ahora, y es aquel que nos presenta al centro monástico como un marco de relación con esa sociedad que lo ha creado; es decir, que hace que el monasterio no sea tanto un espacio físico e institucional de aislamiento, de alejamiento del mundo en el que se inserta, sino todo lo contrario, una institución a través de la cual determinados miembros de la sociedad desarrollan una actividad que les está prohibida o restringida fuertemente por las costumbres, por la mentalidad de la época, pero que les es propia y vital en determinados momentos.

36. Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares...*, ob. cit., t. 3, p. 177.

37. Las particiones de la herencia se llevan a cabo en 1479. A.M.S.C., Sec. Iº, nº 431 y 432.

38. A.M.S.C., Sec. Iº, nº. 477 y 498.

Que las tradiciones cambian más lentamente que la realidad es un hecho. Así, cuando una sociedad, como es el caso de la sevillana, vive un proceso de cambio profundo, de desarrollo de un tipo concreto de hombre –en este caso en el sentido de grupo humano–, cuya actividad cotidiana es el resultado directo de una nueva mentalidad económica y en parte –al menos en un primer momento– social, esta misma sociedad facilita los medios para el desarrollo de esas características, más aún cuando ese grupo no es sino el que se presenta como dirigente de la misma. En el caso de los varones, los problemas no surgen, dado que les es permitido un desarrollo personal, una actividad individual plena; en el caso de las mujeres los cambios son menos aceptados y más difíciles de adaptar en un mundo tradicionalmente cerrado para ellas. Por lo mismo, la aceptación del cambio, la admisión de un papel de poder, de protagonismo de la mujer fuera de la familia no pudo producirse más que transformando o, mejor dicho, adaptando un marco institucional tradicional –el monasterio–. En la Sevilla de los siglos XIII y XIV y gran parte del XV, hubo monasterios que sirvieron a grandes damas de la oligarquía como marco desde el que desarrollar una vida activa desde el punto de vista económico, y posiblemente también desde el punto de vista social. No creemos improbable que estas mujeres, viudas o hijas de alcaldes mayores, veinticuatro, alguaciles o jurados de los primeros siglos de la Sevilla cristiana, ejercieran un control sobre sus familiares. Desde la dignificación que daba ser religiosa de un monasterio de la categoría del Cister; desde el poder económico que poseían al controlar directamente grandes patrimonios; en suma, desde su resguardada posición de personas de religión, sin más control, en principio, que una teórica sujeción al Papado, muchas religiosas de San Clemente desarrollaron un poder desde la sombra, ejerciendo una influencia sobre sus familias, representaron de hecho un elemento de fuerza económica y social nada despreciable en la Sevilla del momento.

Sólo los cambios producidos en esa misma sociedad, unidos a los procesos de reforma religiosa de finales de la Edad Media, hicieron cambiar el papel del monasterio, volviendo éste a ser con mayor exclusividad un centro religioso y de reclusión. No por ello resulta menos interesante el fenómeno detectado.

LA IGLESIA URBANA EN EL TERRITORIO DE ZAMORA. EL CONTROL DEL BARRO DE PERERUELA, AÑO 1410

M.^a LUISA BUENO DOMÍNGUEZ
Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se habla de una ciudad, en este caso nos vamos a referir a Zamora, no sólo se debe entender el núcleo urbano propiamente dicho, sino que debemos entender como tal al territorio que la rodea, un territorio que genera la ciudad en función de la demanda urbana.

Así vemos como el término vecino o ciudadano no es solamente aplicado a todos aquellos que residen en un núcleo urbano, sino que se aplica a todos los que residen en la ciudad y en su territorio, es decir aldeas, zonas rurales y que contribuyen con el concejo:

«Homne, por so haber que le debieren prinde por el con cos homnes bonos vezinos, e prinde cada día fueras el domingo e el martes e el sábado; e non le sea amparada prinda se non por fonsado o cuando fur el rey en la tierra o en la villa.

Et quien haber negar e por el fuere vencido, délo doblado. E se prinda tolir a homnes del conceyo e a rechor, prinde el merino por sua calofía e duen de voz prinde por so haber con el andador. E aquel que lo debir, se sobre esto fur prindar, tuelgánle la prinda»¹.

Hay, pues, una vinculación de la ciudad con el territorio que generalmente el feroe deja bien establecido al legislar:

«Quien fiya ayena rosar o levar de cabellos, o viuda rosar peche C mr e sea enemigo de los parientes del conceyo de Çamora, e non entren más en Çamora nen en so termino, e en la aldeas en que lo cogieren, peche C, nr, e sos parientes non vayan por el a plazo»².

Por tanto, es evidente que el territorio está fuertemente vinculado con la ciudad de tal manera que cuando se lleva a cabo la fundación de Zamora en el s. X, Alfonso III la dotó de los elementos básicos para hacer de este lugar algo distinto, me refiero al episcopado y el territorio³, siendo, precisamente éste, una donación consciente del rey, lo que hizo ya en aquél momento de Zamora algo diferente a la mera ciudadela militar, porque, como bien señaló Carmen Carlé, el territorio delimita y precisa el concepto de ciudad⁴.

1. *FUERO DE ZAMORA*, Artículo nº 27.

2. *FUERO DE ZAMORA*, Artículo nº 33.

3. BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa, *Zamora en el s. X*. 1983.

4. CARLÉ, Carmen, dice en *La ciudad y su entorno en león y Castilla*, cómo las relaciones entre la ciudad y su entorno han constituido una de las formas de delimitar el concepto de ciudad, en primer término, de diferenciar tipos de ciudades más adelante.

La configuración del territorio de la ciudad de Zamora se produce en el s. X, y responde a un movimiento repoblador que se genera y toma cuerpo a partir de la reconstrucción de la ciudad.

Así, los términos «civis» y «civitatem», hacen relación a un espacio muy determinado, protegido por una muralla que reunía dentro de él a elementos sociales diversos en cuanto a sus ocupaciones y donde el concepto de ciudad está delimitado por el territorio. En el siglo X está definido por tres vocablos diferentes: *suburbium, territorium, confinium*⁵.

En estos primeros momentos, la dependencia del territorio con la ciudad es geográfica, pues el mismo se localiza en su entorno, lo que no quita que dada una diversidad social en la ciudad y una incipiente economía que comporta por otra parte la existencia de un pequeño mercado localizado en las proximidades del castillo, pudiera producirse otro tipo de conexión, en este caso económico, entre la ciudad y el territorio.

Creado por los monarcas de la repoblación, la ciudad de Zamora contó con aldeas como las de:

Valdeperdices.
Penso.
Moreruela.
San Pedro de la Nave.
San Mamed.
Castro Gonzalo.

Hay que señalar que en este momento el territorio no nos pone frente a problemas sobre el control jurisdiccional y tampoco sobre el económico, que originará más adelante el afán de dominar el mismo tanto por parte del obispo como por el concejo, porque estamos simplemente ante un ámbito rural con unas funciones agrícolas que forma parte de la ciudad desde un punto de vista geográfico, como ya se ha señalado.

No ha concluido todavía el proceso repoblador en el amplio período que va del s. XI al XIII, pero sin embargo, de cara al territorio, se han producido unas diferencias substanciales.

1) La ciudad como entidad urbana ha desarrollado no sólo su ámbito, sino su forma de gobierno a través del concejo del cual emana, con toda seguridad, el fuero por el que se rige la ciudad y punto de referencia para otras aldeas del territorio.

2) El episcopado es otra institución que ha visto consolidar su papel dentro de la ciudad, a través de una perfecta organización, la catedral, y ha penetrado en parte del territorio zamorano estableciendo un verdadero señorío.

Es, pues, importante destacar cómo una de las instituciones urbanas, la iglesia catedral, va a competir por el territorio con otra, el concejo, porque ambos, desde

5. BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa. En mi trabajo sobre *Zamora en el s. X* trato estos aspectos y establezco las diferencias que se dan entre cada uno de esos términos empleados.

el s. XIII, pretenden rentabilizar al máximo el término que compone la unidad de la ciudad de Zamora.

La presencia de los eclesiásticos urbanos en las tierras de Zamora se produce de formas muy diversas. En primer lugar, cabe hablar de las concesiones reales que tienen, en el caso que nos ocupa, su momento fundamental a lo largo del s. XII y parte del XIII, donaciones que la mayor parte de las veces han colocado bajo el control del obispo o del cabildo no sólo las tierras sino también los hombres; por tanto, puede decirse que la monarquía contribuyó a la consolidación de este señorío de la siguiente forma:

Cediendo las tierras, aldeas y hombres con el afán de que se llevara a cabo una repoblación que permite a la iglesia de la ciudad dominar no sólo a los hombres sino organizar las tierras en función de las demandas personales y comerciales.

Cediendo los derechos de justicia, que como señor de la tierra le correspondían al rey, y que dan al obispo un margen de actuación bastante importante como señor de una parte del territorio.

Donando iglesias, que permiten al obispo llevar a cabo una inclusión de las mismas en los estatutos de las iglesias de la ciudad que dependen de su poder.

Estos aspectos señalados están presentes desde el siglo XII hasta el 1375⁶.

Si hemos hecho alusión a las donaciones reales, también hay que señalar las que se producen como resultado de los testamentos de particulares, de eclesiásticos o de personas que desean alcanzar la salvación eterna llevando a cabo alguna obra buena, en este caso la donación a la Catedral.

Por tanto, la penetración de la iglesia urbana en el territorio se produce a través de las siguientes vías:

- Donaciones⁷
- Compra ventas⁸
- Permutas⁹

Así, de esta forma, la iglesia urbana establece un dominio señorial en lugares como:

- San Mamed*
- Sonsoles*
- Congosta*
- Ceresinos*
- Manganeses*

6. En estos momentos estoy finalizando el estudio de Zamora. *La ciudad de Zamora: el dominio señorial del territorio 1230-1375*.

7. A.C.ZA. Legajo 17, documento nº 38. Año 1244. Tumbo Negro, folio 135 v- 136 r. Año 1250; Legajo 17, documento nº 50. Año 1341.

8. A.C.ZA. Legajo 29 documento nº 12. Año 1251; Legajo 31, 3^a parte documento nº 1; Legajo 16, 2^a parte, documento nº 32. Año 1312.

9. A.C.ZA Legajo 27, documento nº 2. Año 1232. Tumbo Negro, folio 147 r. Año 1248; A. Prv de Zamora. Carpeta nº 32. Año 1312.

*San Martín de Bamba
Villanueva
Villadepera
Avedillo
Venialbo
Villamor
Fermoselle
Carrascal, etc.*

El reconocimiento del señorío eclesiástico urbano en parte de la tierra de Zamora, se reconoce por los siguientes aspectos, que son típicos de cualquier señorío que establece un poder sobre la tierra y los hombres.

1) **El control jurisdiccional de la tierra**, que en definitiva le garantizaba el monopolio de la producción, lo que quiere decir proporcionar una cierta estabilidad económica, y si bien es verdad que dentro de la ciudad el obispado tiene un papel importante, no es menos cierto que el papel de señor lo realiza en el territorio, convirtiéndose éste en la cabeza del mismo donde puede ejercer su autoridad sobre amplios sectores de la población a los cuales somete a un vasallaje, primordial característica de todo señorío. Así, se hace titular de unas tierras que le permiten equipararse con las más importantes fuerzas de la ciudad, en este caso con el concejo de Zamora, y también con otros gobiernos locales que se sienten lesionados por la política de los eclesiásticos.

2) Puede hablarse también de un **dominio político**, puesto que en los momentos cruciales, piénsese en la conquista de Andalucía¹⁰, se dispone de los hombres del territorio que domina para que acudan a combatir, al igual que ocurre con ciertos problemas políticos que ponen en peligro a la ciudad, por lo cual se contribuye de esta manera con el señor de la tierra.

3) **Ejercicio de la justicia**, pues en cada lugar que le corresponde como señor tiene sus propios jueces que están encargados de defender a la población de los abusos de los concejos vecinos y de la ciudad, y en definitiva todos los vasallos de las aldeas que pertenecen al obispo están bajo la justicia del mismo que rige el territorio aplicando en muchas ocasiones el fuero de Zamora.

4) Como señor, controla la **fiscalidad de la tierra**, lo que indica una cierta dirección de las aldeas y el derecho a imponer las cargas que son propias de un señorío. Estas tierras de señorío contribuyen con la Iglesia de Zamora a través de contribuciones que deben de pagarse por *San Miguel, por San Martín*, soldadas, etc.

Estamos ante un conjunto de contribuciones que en general suelen ser de carácter fijo, como es la *Martiniega*, renta anual que se paga por el vasallo para poder disfrutar de la tierra que trabaja y que pertenece a la iglesia de la ciudad. Lógicamente, estas cargas gravan sobre la tierra, pero repercuten en beneficio del señorío eclesiástico, al igual que ocurre con los *yantares*, que si en un primer

10. En el segundo Congreso de Historia de Andalucía, que se celebró en Córdoba en abril de 1991, presenté una comunicación sobre la participación de Zamora en la conquista de Andalucía (s. XIII-XIV).

momento se basaba en la obligación de alimentar y alojar al señor y sus acompañantes, acaba siendo una renta, aunque he de señalar que todavía a principios del siglo XIV, en algunos lugares, las aldeas precisan el número de personas que puede llevar el obispo cuando va a visitar las iglesias que de él dependen y los días que puede permanecer en el lugar.

En este caso, en estas aldeas concretas, no ejerce el señorío dentro de las mismas sino que sólo le corresponde la vigilancia de las iglesias que está obligado a visitar¹¹.

De esta manera, el territorio que domina la iglesia de la ciudad aparece generalmente dividido, puesto que es muy frecuente encontrarnos con términos como *quiñones, suertes*. Pero a la vez que se produce esta división de la tierra individualmente, nos encontramos con tipos de organizaciones colectivas.

En el caso de las individuales, el poder señorial se manifiesta en la falta de libertad a la hora de querer actuar con estas tierras, ya que se le exigen condiciones que se centran sobre todo en el hecho de que si quieren dejar las tierra, o las quieren vender, pueden hacerlo pero siempre a persona que siga manteniendo las cargas y las obligaciones para el señor.

Exigiendo en todos los casos que primero debe de hacerse una oferta al representante del «señor» y en caso de que éste no compre o acepte esta tierra entonces se puede hacer la operación de venta pero siempre sin perder de vista que el que compra debe de ser vasallo.

En las colectividades, quizás el hecho más importante a tener presente es la forma en que la tierra se organiza y que depende siempre del señor que la posee, en este caso siempre refiriéndome al obispo y cabildo de la ciudad de Zamora.

Este dominio territorial por parte de la Iglesia, despierta numerosos conflictos con diversas instituciones y particulares.

1) **Con el concejo.** Luchas que se deben primordialmente a que el territorio tiene una rentabilidad, tanto desde el punto de vista económico como desde el político, pues quien domina este territorio es indudable que puede llegar a equipararse con las fuerzas políticas más importantes.

Como ejemplo, se puede mencionar la tierra de Sayago, una tierra que a excepción de Fermoselle y las aldeas de Cibanal, Fornillos y Pinilla, forma parte del concejo de Zamora, que tiene que contar con la Iglesia en las tres aldeas mencionadas.

Hemos de señalar que el dominio de Fermoselle por parte del obispo de Zamora arranca de los comienzos del siglo XII, y que el propio concejo que en 1256 debía de tener controlado más o menos este territorio, cedió sus derechos a la Iglesia de Zamora¹².

11. Este tema lo trato en mi próximo libro.

12. A.C.ZA, legajo nº 15, documento nº 3. Año 1256. En esta fecha, el concejo cedía al obispo de Zamora la parte que le correspondía en Fermoselle.

Sin embargo, sabemos que aún habiendo cedido su parte entre los años 1261-1262, el concejo empezaba a desear poseer dicha aldea y llevó a cabo numerosas acciones que culminaron con actuaciones que el propio monarca, ante las quejas del obispo, obligó a reparar siguiendo el fuero de Zamora.

a) Entraron en las viñas:

«homne que entrar en viñas ayenas e í daño fizier, peche xxx sueldos. E se í arboles cortar o arrancar, peche cada árbol xxx sueldos».

b) Quemaron las casas y el pan:

«...E se quemar casa o pan e le lo pudieren probar, jure el que recibe el daño cuánto ye, e déñlelo doblado. E se daño fezieren en árboles ó en viñas, pechela como manda este libro»¹³.

Todavía, a finales del XII, el obispo Don Suero, ante el temor de que no se le enterrase en la catedral de Zamora, deja en su testamento la voluntad de que en ese caso deseaba ser llevado para su descanso final a la villa de Fermoselle¹⁴.

En 1348, Fernán Alonso, yerno de Don Lope Fernández, morador de Fermoselle, hace homenaje en manos del obispo Don Pedro, aceptando la alcaldía del castillo de la villa, que quedaría libre si se lo entregaba a Alonso Pérez, criado del obispo¹⁵.

En definitiva, en el siglo XIII, si bien es cierto que se puede establecer un espacio que jurídicamente pertenece al concejo, no es menos cierto que no se ha logrado unificar el mismo, puesto que lo que se aprecia es un control señorial por parte de ambas instituciones, que en el caso del obispado se conoce a través de los fueros y en el del concejo a través del fuero local.

En general, los conflictos con esta institución, especialmente con el concejo de la ciudad hay que inscribirlo en el intento de controlar por ambas partes el territorio señorialmente, y es de señalar que aquellas aldeas del territorio que tienen su concejo, frente al avance de las estructuras del poder señorial, acaban ejerciendo un papel estrictamente local.

2) Con otras diócesis. Concretamente voy a señalar la de Palencia; ya en su día señalé que todos los problemas que se dieron, desde mediados del s. XIII hasta mediados del XIV (1346), se apreciaba un hecho esencial, la de no existir una demarcación precisa y clara entre ambas diócesis, acerca de a quién pertenecen los lugares disputados, de tal manera que ante los problemas que se planteaban, de cara a la percepción de diezmos, se hace necesario llevar a cabo una delimitación que los propios contendientes, el obispo de Palencia y el de Zamora, ponen en marcha¹⁶.

13. *FUERO DE ZAMORA*, artículos nº 55 y 56.

14. A.C.ZA. Legajo nº 12, documento 14. Año 1285.

15. A.C.ZA Legajo 15, documento nº 9. Año 1348.

16. Ver mi trabajo «Las tensiones del episcopado de Palencia y el de Zamora. S. XIII-XIV». *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. A.C.ZA. Legajo 14, documento nº 22. Año 1346.

La división del espacio jurídico en el s. XV se hizo en función de un dominio señorial concejil y por tanto administrativa, institucional y fiscal¹⁷.

En la comarca de Sayago, zona que a mi parecer fue donde más fuertemente se instaló el dominio señorial eclesiástico, nos encontramos en el siglo XV, con una zona deprimida y de escasa importancia, incluso desde el punto de vista de la producción agrícola, «tierra áspera do no se coxe sino centeno»¹⁸.

A pesar de estar establecido claramente el ámbito jurisdiccional del concejo en 1410, no parece haber existido un total acuerdo en cuanto a los derechos de unos y otros señores, en el caso concreto de *Pereruela*.

Es conocida la aldea de Pereruela, situada en la zona de Sayago, por su alfarería, la cual no hubiera podido ser realizada nunca, si esta aldea no contara con un material fundamental «su barro», barro refractario «caolín, barro o tierras blancas»¹⁹.

En los comienzos del siglo XV, y a pesar de estar la tierra de Sayago bajo el control del concejo de Zamora, parecen haber existido ciertos problemas que indicarían el dominio en cierta manera de los poderes eclesiásticos en Pereruela, a juzgar por la sentencia emitida en el año 1410, y que en realidad es el punto de llegada de conflictos anteriores.

Efectivamente, en el año 1410 se reúnen Alfonso García de Villalpando, que era notario de Zamora, y Fernán Sánchez de Cuenca, escribano del rey, dentro de la Iglesia catedral «en las gradas que están cerca de la puerta que sale a la torre dela dicha iglesia»²⁰, personajes ilustres «barones don Fernando de Toro licenciado en direitos et arcediano de la cibdad de Zamora... et Lope García... Alfonso clérigo capellán perpetuo de numero de la dicha iglesia de Çamora»²¹, y frente a estos dignos representantes de la Iglesia catedral, están los procuradores nombrados por el concejo y los hombre buenos de Pereruela, Nicolás Pérez y Benito Domínguez, que llevan la voz del concejo de Pereruela, algunos de los hombres buenos de este concejo están allí presentes y son: «Lucas Salvador et Beneyto Salvador et Juan Domínguez el moço et Lorenzo et Domingo Ferranz Bezero et Juan Velasco y Rodrigo Alfonso...».

El concejo de Pereruela estaba enfrentado con el deán y el cabildo de la catedral de Zamora, los cuales en el año 1409 habían llevado a cabo la compra de una parte del barro de Pereruela y de las Chanas²².

Esta compra comportó ciertos derechos para los eclesiásticos, como arrendar el barro y cavar «quelos dichos señores deán et cabildo e heredero del qualquier delos pertenesce en el cavar et arrendar el dicho barro».

17. LADERO QUESADA, Manuel. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Za 1991. En esta tesis doctoral se nos pone en contacto con el territorio que dependía del concejo en el XV.

18. Ibídem, pág 17.

19. CARNERO FELIPE, Manuel y REDONDO TAMAME. «Catálogo de la alfarería de Pereruela de Sayago en Zamora». *Anuario del Instituto de Estudios zamoranos Florián de Ocampo*. Año 1986. Ver el artículo publicado en *La Goberna*, periódico de información municipal de Zamora, donde Florián Ferrero dedica un estudio sobre el barro de Pereruela. Año 1986.

20. A.C.ZA. Legajo 29, documento nº 35 a.

21. A.C.ZA. Legajo 29, documento nº 35. Año 1410.

22. A.C.ZA. Legajo 29, documento nº 35 a. Año 1409.

Estas actuaciones molestaban al concejo de Pereruela que consideraba que los mencionados compradores no podían llevar a cabo tales actividades en el barro de la aldea, pues lesionaban los derechos de algunos de los moradores de la aldea que tenían el barro heredado de sus antepasados, lo que en definitiva suscitaba la polémica, que habían culminado con varios conflictos que tratan de solucionarse a través de esta reunión que se celebra en la catedral de Zamora con los principales representantes de las partes implicadas.

En esta reunión se da a conocer no sólo que el deán y el cabildo habían comprado el mencionado barro, sino que en el año 1404, Juan Díaz, demostró que éstos tenían derechos en este lugar, derechos que se dan a conocer en una carta que va fechada con el día 6 de diciembre. De tal manera que ya antes de comprar en Pereruela se alegan derechos de la mencionada Iglesia.

Por otra parte, se demostraba en esta asamblea del 1410 que uno de los herederos del barro había llegado a un compromiso con el cabildo de la Iglesia de Zamora, compromiso que contemplaba el que éstos pudieran tomar el barro que les correspondía en la citada aldea.

Con todas estas cartas que se leyeron en la catedral se emite una sentencia sobre la distribución del barro de Pereruela, según la cual podrían cavar unos días los herederos de Rodrigo Rodríguez y su hermano, y otros el cabildo de Zamora.

No quedaba la cuestión aquí terminada, pues si bien se había llevado a cabo una terminación del conflicto con otros herederos, no es menos cierto que el cabildo seguía teniendo un poder en este lugar al que nos estamos refiriendo.

En el año 1429, Mencía Díez, viuda de Lope Fernández de Pereruela, había pasado a ser hermana profesa del convento de las Dueñas de la ciudad de Zamora, con el permiso de la priora en aquellos momentos, Doña Aldonza Rodríguez. La citada doña Mencía explica que Alfonso Marín, escudero de la infanta doña Catalina (mujer del infante don Enrique) y marido de Juana López (hija de doña Mencía y Lope Fernández), manifiesta ser el único heredero de doña Juana, basándose en el testamento de la difunta esposa.

Esta actuación o manifestación por parte de Alfonso Marín perjudicaba notablemente a Doña Mencía porque consideraba que ella tenía una parte importante en parte de los bienes de su hija. De tal manera que si ella no podía acceder a esos bienes, el alma de la fallecida no encontraría tranquilidad.

Perjudicaba al monasterio de las Dueñas, en el cual ella profesaba como hermana, pues una parte de esa herencia, o de los bienes, corresponderían al monasterio en cuestión. De ahí que las acciones de Doña Mencía cuentan con el apoyo de toda la comunidad que se reúne en capítulo para apoyar la actuación y petición de la misma.

La negativa de doña Mencía a aceptar como único heredero a su yerno obliga en primer lugar a un compromiso entre ambos en el que queda reflejado lo siguiente:

Ella manifiesta «Non queremos ir contra el derecho del dicho Alfonso Marín» para inmediatamente manifestar que desea vender una posesión «faciendo el dicho

alfonso marín ese mismo el dicho juramento de no yr nin venir el nin otro alguno en su nombre contra el dicho mi derecho que yo he a los dichos bienes».

Lo importante es saber qué es lo que quería vender y sabemos que especialmente quería vender la parte que «avía en el barro de Pereruela, aldea del termino de esta dicha cibdad de Çamora»²³. Hace hincapié en que las personas o persona que compren deben de respetar las condiciones de la venta. Menciona el Ordenamiento de Alcalá de 1348 y pone de manifiesto «veliamo que es en ayuda et favor de las mujeres en todo».

Esta decisión se toma en el monasterio de las Dueñas, donde ante las religiosas que se citan y los testigos Juan González, hortelano del huerto del abad de San Frontis, Bartolomé, hijo de Bartolomé Alfonso que mora en San Frontis, y Juan de Corrales, çapatero que mora en la zapatería de Santa Lucía, y Gonzalo Fernández, hijo de Alfonso Fernández, se solicita al obispo que nombre procurador al *maestrescuela Fernando Fernández* para que pueda llevarse a cabo la venta deseada.

Don Álvaro Torres, con los poderes conferidos por la autoridad real, se reúne en la catedral de Zamora y estando presentes: «Álvaro Fernández canónigo en la dicha iglesia de Çamora oficial et vicario general enlo espiritual et temporal en todo el obispado de la dicha cibdat por el muy reverendo in Xristo padre eet señor don Pedro por la gracia de Dios et de la santa Iglesia de Roma obispo de Çamora», se solicita como procurador al maestrescuela que era cuñado de doña Mencía.

El obispo de Zamora concedió lo solicitado de tal manera que quedó con todos los poderes para llevar a cabo la venta de una de las posesiones, especialmente el barro de Pereruela, que le pertenecía a la difunta.

Una vez conseguido este resultado, se decide, por parte de Doña Mencía y con permiso del obispo, vender al deán y al cabildo de la Iglesia de Zamora, la parte del barro que le correspondía a la difunta, con entradas y salidas, con todos sus derechos, anexos, accesorios et servidumbre. La cantidad que desembolsaron los compradores fue de 5000 mr., haciendo referencia al precio justo en el sentido que no debe de venderse ni de comprar por debajo o por encima de lo que se considera el precio justo.

La venta de esta posesión permite que se cumpla uno de los requisitos expresado por las religiosas de las Dueñas «para que de los maravedíes, que valiese que se compliese la tercia dela dicha Juana López...»²⁴.

Finalmente, el deán y el Cabildo aceptan la venta con las condiciones que se expresaron por Doña Mencía e imponen, desde el momento en que toman posesión de la venta, sus condiciones que como señores adquieren en esta propiedad.

Las conclusiones que pueden sacarse al respecto son las siguientes. La iglesia Catedral de Zamora impuso un señorío en parte del territorio de la ciudad, disputándose el mismo con otro poder señorial que es el concejo.

23. A.C.ZA. Legajo 29, documento nº 35. Año 1429.

24. A.C.ZA. Legajo nº 29, documento nº 35. Año 1429.

Que este dominio señorial se aprecia por las siguientes características:

1) Ejerce un dominio político sobre los territorios que domina implicando a sus vasallos en la participación de empresas militares. Y si no en estos casos concretos que se han analizado, sabemos que en otros lugares el señorío episcopal ha introducido en el ámbito rural una dependencia vasallática que impone estas condiciones en toda la población rural, de tal manera que los campesinos que están bajo el señorío eclesiástico son vasallos del obispo²⁵ y deben cumplir todo aquello que como vasallos leales se deben al señor. Los vasallos de los territorios señoriales están obligados a prestar no sólo servicios sino a pagar por la tierra que disfrutan, ya que el control fiscal e incluso la organización de la tierra está bajo el control de estos señores eclesiásticos.

2) Por otro lado, a lo largo del siglo XIV y XV, la población que depende de la iglesia catedral de Zamora, vive bajo unas normas que se le han impuesto. El obispo ha realizado concesiones feudales a personas particulares, incluso a veces a instituciones, acción que nos muestra aún con más evidencia este comportamiento señorial por parte del obispo o del cabildo catedralicio.

3) Aún existiendo aldeas con sus concejos, como es el caso de Pereruela, frente al señorío de los eclesiásticos, el concejo de la comunidad aldeana parece haber tenido sólo un pequeño papel en asuntos estrictamente locales.

4) El avance del concejo zamorano por el territorio zamorano en un intento de englobar bajo su control, dominio y señorío a las tierras de Zamora, produce una segregación de algunas tierras que correspondían al obispo. Esto es evidente en el s. XV, produciéndose un movimiento a la inversa. Ya que si durante el s. XIII y parte del XIV la segregación del territorio de cara al concejo se produce por actuaciones de la monarquía que lleva a cabo «graciosas» donaciones al obispo y cabildo, que defiende a la institución eclesiástica frente a los intentos del concejo por arrebatar unos territorios que intenta que formen parte unitaria con la ciudad geográfica, económica y políticamente y que en definitiva no forman parte de esa unidad, porque existe una segregación, que pone parte del territorio bajo control de la Iglesia zamorana. En el s. XV, hemos podido apreciar que el avance del poder señorial del concejo produce esa segregación en los antiguos dominios del episcopado, pues ya en estas fechas está prácticamente bajo control del concejo la casi totalidad del territorio de Zamora. El señorío está pasando a ser del concejo.

5) En el caso de Pereruela, que se sitúa en tierras de Sayago, la Iglesia de Zamora controlaba amplias propiedades como se aprecia de la sentencia del 1410, y donde se demuestra que el barro de la citada aldea tenía ya en estos momentos una importancia económica importante que la iglesia urbana no estaba en condiciones de perder, pues, si bien es cierto que desde el s. XII fue estrechando su cerco en el territorio, lo que se mantiene hasta el s. XV, no es menos cierto que

25. «Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica». *II Congreso de Estudios medievales*. Fundación Sánchez Albornoz, m. 1990.

desde el s XIV se compromete en compras de bienes urbanos y de todo aquello que reportaba beneficios económicos rentables. Evidentemente, el barro de Pereruela, en el período que hemos mencionado, debía de tener un interés que nada tiene que ver con la explotación de la tierra, sino más bien con el empleo del mismo en la confección de algún tipo de cerámica, que podía servir no sólo para conservar algunos alimentos sino la posibilidad de poder comerciar con ella, de tal forma que controlar la materia prima de Pereruela, su barro, era algo fundamental desde el punto de vista económico.

Un simple recorrido por los utensilios que se obtienen del barro de Pereruela nos reafirma en el pensamiento de la explotación económica que se hacía del mismo. Éste permitía llevar a cabo la confección de copas, tinajas, cazuelas, hornos; en este sentido, dos son los utensilios importantes. Por una parte, la tinaja, que se le daba diversos usos, pero uno de ellos pudo ser para contener el vino o el agua. Por otra parte, el horno que servía para cocer el pan y de gran utilidad.